

10 NOV. 2017

Lima,

OFICIO MÚLTIPLE N° 030 - 2017 - MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Señor (a)  
DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA  
Av. Julián Arce N° 412 – Urb. Santa Catalina  
Lima Metropolitana.-

**Asunto:** Precisiones para el proceso de encargatura de director general para el período de: ejercicio fiscal 2018

**Referencia:** Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y manifestarle que esta Dirección viene recibiendo diversas consultas con relación al proceso de encargatura de director general para el período del ejercicio fiscal 2018, regulado por la Norma Técnica "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos", (en adelante, Norma Técnica) aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de noviembre de 2017.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el numeral 8.18 de la referida Norma Técnica, es preciso señalar lo siguiente:

a) Sobre la convocatoria para el proceso de encargatura de Director General para el período del ejercicio fiscal 2018

El proceso de encargatura conforme a lo establecido en la Norma Técnica, rige sólo para las plazas vacantes, es decir aquellas que no cuentan con un titular en ejercicio o cuando se haya dejado sin efecto o revoque la encargatura de puesto.

En ese sentido, los docentes que a la fecha ocupen una plaza orgánica en calidad de nombrado en los puestos de responsables de unidades, áreas y coordinaciones, deben continuar en ejercicio de dichas funciones hasta que se efectúe el respectivo concurso para ocupar los puestos de gestión pedagógica, en el marco de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512.

En caso existiese personal distinto a docentes que ocupa una plaza orgánica en calidad de nombrado en los puestos de responsables de unidades, áreas y coordinaciones, éste continúa en el ejercicio de dichas funciones en el marco de la normativa que le corresponde.

b) Sobre la participación de veedores del proceso de encargatura de director general

Considerando la función de promoción de participación de veedores por parte del Minedu, es preciso señalar que la DRE, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del

numeral 6.5.2 de la Norma Técnica, puede registrar como veedores al personal administrativo de los IEST.

Asimismo, cabe mencionar que conforme al numeral 7.1.5 de la Norma Técnica, las organizaciones gremiales (tales como de docentes, administrativos u otros) pueden registrar veedores ante la DRE, en un plazo máximo de 2 días de realizada la convocatoria, con el fin de observar y registrar actividades del proceso de encargatura de director general respectivo.

Los veedores, en ningún caso, tienen voz ni voto en los procesos de encargatura de director general; y su ausencia o participación no invalida dichos procesos, según lo establecido en los numerales 5.15 y 7.1.6 de la Norma Técnica.

c) Sobre el desarrollo de la asamblea de docentes para el proceso de encargatura de Director General para el periodo del ejercicio fiscal 2018

La DRE es responsable de dirigir el desarrollo de la asamblea de docentes, para lo cual puede seleccionar a un representante o delegar dicha función al personal que estime necesario, conforme a lo establecido en el numeral 8.8 de la Norma Técnica. Ello, con el fin de dar cumplimiento al cronograma del proceso de encargatura de director general para el año 2018.

El proceso de elección debe realizarse a través de voto secreto, en el cual deberá participar la totalidad de docentes asistentes. El conteo de votos se realiza de manera pública durante el transcurso de la asamblea de docentes. Una vez identificados los postulantes, ellos deben suscribir la declaración jurada de no tener impedimentos conforme al Anexo 3 de la Norma Técnica.

Los resultados deben detallarse en un Acta de Asamblea la cual debe ser suscrita por el personal encargado para liderar la convocatoria, quien deberá remitirla al comité de selección. Se adjunta un modelo de acta, que de modo referencial, puede utilizar la DRE en dicho proceso.

d) Sobre la elección de la terna para el proceso de encargatura de Director General para el periodo del ejercicio fiscal 2018

De acuerdo con el numeral 9.1 de la Norma Técnica "[...] la DRE promueve y convoca a una asamblea conformada por docentes de la CPD y contratados del IEST, la cual por mayoría simple elige una terna de docentes de la CPD del IEST para ocupar el puesto de director general del IEST correspondiente [...]".

Al respecto, cabe precisar que los docentes a los que se hace referencia en dicha disposición (es decir, para la conformación de la asamblea y para la elección de la terna) son aquellos que, a la fecha, se desempeñan en el área de docencia, en el área de gestión pedagógica o en la dirección general en el IEST correspondiente, independientemente de su institución de origen<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> Ya sea porque fueron nombrados en dicho Instituto o que por medio de una acción de personal (tales como reasignación, destaque, permuta, encargo, entre otros.) se encuentren laborando en el IEST convocante.



Asimismo, es preciso señalar que la Norma Técnica no limita a que los directores generales que vienen ejerciendo puestos de encargatura o cualquier otro docente de la CPD del IEST convocante, pueda ser propuesto o pueda auto-proponerse para la elección de la terna, siempre que cumpla con los requisitos y no tenga los impedimentos establecidos.

Del mismo modo, el precitado numeral establece que en caso el IEST no cuente con docentes de la CPD para la conformación de la terna, la asamblea debe presentar una terna con los docentes que cuente. Por ejemplo, podría conformarse una terna con los docentes de la CPD y/o docentes contratados (a tiempo completo o tiempo parcial), siempre que cumplan con los requisitos y no tengan los impedimentos establecidos por la Norma Técnica.

e) Sobre la verificación de requisitos e impedimentos

El numeral 9.1 de la Norma Técnica establece que "[...] La DRE remite dicha terna al comité de selección que designe conforme a lo señalado en la presente norma, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1 y que no incurran en los impedimentos señalados en el numeral 6.4, eligiendo a uno de los postulantes que supere dicha verificación [...]".

Al respecto, el comité de selección conformado por la DRE es autónomo para seleccionar al docente que será encargado en el puesto de director general del IEST, bajo los criterios de selección que estime conveniente. Por ejemplo, el comité de selección puede aplicar una entrevista sobre experiencia profesional, entre otros.

Por otro lado, en caso los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos y/o tengan impedimentos para ejercer el puesto, el comité de selección de la DRE debe declarar el proceso como deserto y proceder a realizar el proceso regular de encargatura de director general conforme a lo establecido en el numeral 7.1 y siguientes de la Norma Técnica.

f) Sobre los IEST públicos con financiamiento privado

De conformidad con lo señalado en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Centro Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano – Iglesia Católica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 483-89-ED, las plazas para Directores y el Personal Docente, Administrativo, otorgadas por el Ministerio de Educación, son cubiertas a propuesta del Director del Centro Educativo, en coordinación con el Promotor (y visto bueno de la Oficina Nacional de Educación Católica – ONDEC), cautelando que se cumplan los requisitos de Ley.

En ese sentido, considerando que la Norma Técnica a que hace mención el presente documento, se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los candidatos deben cumplir con lo establecido en los numerales 6.3 y 6.4 de dicha Norma Técnica.

Siendo ello así, se precisa que solo las plazas financiadas por el Minedu se rigen por la presente Norma Técnica.

g) Sobre la participación de los docentes contratados en el proceso de encargatura de puestos y funciones de responsables, unidades, áreas y coordinaciones

De acuerdo con el numeral 6.3 de la Norma Técnica, establece que uno de los requisitos para la postulación a los procesos de encargatura, es ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral de tiempo completo.

Respecto a la postulación de docente contratado con evaluación favorable, es preciso mencionar que este año, los docentes fueron contratados en el marco de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU<sup>41</sup>, la misma que no contempla la renovación de los docentes contratados, dado que dicha figura será establecida en las normas en materia de renovación docente que para tal efecto emita el Minedu.

Por esta razón, el numeral 8.1 de la Norma Técnica en mención establece que la encargatura de puestos o de funciones a docentes está condicionada a que ganen un proceso de contratación docente y suscriban el contrato respectivo, por lo que la encargatura del docente contratado se hace efectiva con la entrada en vigencia de su contrat.

En ese sentido, entiéndase que, hasta que no se implemente el proceso de renovación, estipulado en el artículo 104 de la Ley N° 30512, los docentes contratados podrán postular a los procesos de encargatura de puestos y funciones de responsables, unidades, áreas y coordinaciones, las mismas que están condicionadas a que ganen un proceso de contratación docente para el siguiente año.

h) Sobre los docentes que vienen ejerciendo funciones de responsables de unidades áreas y coordinaciones

De acuerdo con la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, "Los docentes que vienen ejerciendo funciones correspondientes a los cargos de los IESP, IEST e ISE establecidos por la Ley N° 29394, Ley de institutos y escuelas de Educación Superior, distintos al de director general, en virtud de resoluciones emitidas por la DRE antes de la vigencia de la Ley, continúan en ejercicio de dichas funciones hasta que se efectúe el respectivo concurso para ocupar los puestos de gestión pedagógica, luego de lo cual, son ubicados en puestos del área de la docencia"

En ese sentido, los docentes que a la fecha ocupen una plaza orgánica en calidad de nombrado en los puestos de responsables de unidades, áreas y coordinaciones, deben continuar en ejercicio de dichas funciones hasta que se efectúe el respectivo concurso para ocupar los puestos de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512.

<sup>41</sup> Modificada mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU.





MINEDU  
DIGESUTPA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En caso existiese personal distinto a docentes que ocupa una plaza orgánica en calidad de nombrado en los puestos de responsables de unidades, áreas y coordinaciones, éste continúa en el ejercicio de dichas funciones en el marco de la normativa que le corresponde.

i) Sobre el proceso de encargatura de puesto o de función de plazas directivas y jerárquicas de los Institutos Superiores de Educación (ISE) y las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA)

El proceso de encargatura de puesto o de función de plazas directivas y jerárquicas para los Institutos Superiores de Educación (ISE) y las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) se desarrolla de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regulan el proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED<sup>42</sup>.

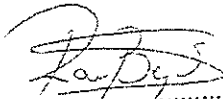
Para dar cumplimiento a dicha normativa, desde este Ministerio se viene coordinando con las diversas direcciones regionales de educación la convocatoria y publicación de dichos procesos en la página web.

Finalmente, cabe precisar que la Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio, por ello, en caso requiera efectuar alguna consulta o coordinación sobre el tema en particular, mucho agradeceré comunicarse a los correos electrónicos [maespinoza@minedu.gob.pe](mailto:maespinoza@minedu.gob.pe) o [fpacheco@minedu.gob.pe](mailto:fpacheco@minedu.gob.pe) o al teléfono 6155800 anexo 21186 o 27506.

Es oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente



  
ROCÍO DEL PILAR BEJAR GUTIERREZ  
DIRECTORA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO - PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA

CC: Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (Digesutpa) – Minedu

<sup>42</sup> Modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 0898-2010-ED y 1053-2011-ED, así como por las Resoluciones Viceministeriales N° 032-2015-MINEDU, 077-2015-MINEDU y 066-2017-MINEDU.